

Segunda.—Realizado el traslado, los locales del edificio de Alfonso XIII, número 1, quedarán a disposición del Estado.

Tercera.—El régimen de gestión y los compromisos establecidos por las partes firmantes del Convenio de gestión de archivos, de 24 de septiembre de 1984, no se modifican ni alteran por el cambio de sede.

El incremento de gastos, tanto de personal como de funcionamiento que ocasiona la nueva sede del Archivo Histórico de Orihuela, será íntegramente asumido por la Comunidad Valenciana con cargo a sus presupuestos.

El Ministro de Cultura, Jordi Solé Tura.—El Consejero de Cultura, Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma Valenciana, Andreu López Blasco.

18029 *RESOLUCION de 22 de junio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la prórroga del Convenio suscrito el 2 de octubre de 1990 entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma Valenciana para la restauración del patrimonio histórico.*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma Valenciana la prórroga del Convenio de 2 de octubre de 1990, para la restauración del patrimonio histórico y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha prórroga, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de junio de 1993.—La Secretaria general técnica, María Eugenia Zabarte.

ANEXO

En Madrid, a 1 de junio de 1993, reunidos el excelentísimo señor don Jordi Solé Tura, Ministro de Cultura, en representación de este Departamento y el excelentísimo señor don Andreu López Blasco, Consejero de Cultura, Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma Valenciana, en representación de dicha Comunidad.

Exponen:

Que al no alcanzar las finalidades previstas, en orden a la pervivencia, rehabilitación y revalorización de los monumentos y conjuntos históricos expresados en el Convenio firmado el 2 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de noviembre) entre ambas Administraciones; y estando conformes en proseguir las actuaciones en curso, acuerdan proceder a su prórroga, según determina la cláusula del citado Convenio, según las siguientes cláusulas:

Primera.—Prorrogar el Convenio para la restauración del patrimonio histórico, suscrito el 2 de octubre de 1990 entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma Valenciana durante los ejercicios de 1993 a 1995 al considerar necesario acometer las obras de restauración que se determinan en la cláusula siguiente.

Segunda.—El Ministerio de Cultura aportará durante los ejercicios de 1993 a 1995 la cantidad de 70.000.000 de pesetas, y la Comunidad Autónoma Valenciana a través de su Consejería de Cultura, Educación y Ciencia la cantidad de 70.000.000 de pesetas, para la financiación de las siguientes obras:

Ministerio de Cultura:

Catedral de Valencia: 40.000.000 de pesetas.

Catedral de Orihuela (Alicante): 30.000.000 de pesetas.

Comunidad Autónoma Valenciana:

Protección pinturas de Vall Torta Tirig (Castellón): 30.000.000 de pesetas.

Convento de San Francisco, Morella (Castellón): 40.000.000 de pesetas.

Dichas aportaciones tendrán un carácter aproximativo tal y como determinaba el Convenio en su cláusula primera.

En prueba de conformidad firman las partes el presente documento en el lugar y fecha indicados.

El Ministro de Cultura, Jordi Solé Tura.—El Consejero de Cultura, Educación y Ciencia, Andreu López Blasco.

18030 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 16 de junio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, modificando el anexo al Convenio de gestión de bibliotecas de titularidad estatal, suscrito el día 5 de junio de 1986, por cambio de ubicación de la sede de la biblioteca pública del Estado en Salamanca.*

Advertida errata en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 159, de fecha 5 de julio de 1993, páginas 20362 y 20363, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el Convenio anexo, donde dice: «En la ciudad de Salamanca a 14 de junio de 1933,...», debe decir: «En la ciudad de Salamanca a 14 de junio de 1993,...».

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

18031 *ORDEN de 8 de julio de 1993 por la que se regula la concesión de ayudas a trabajadores de Agencias de Aduanas afectados por la entrada en vigor del Mercado Unico Europeo.*

La entrada en vigor del Mercado Unico dentro de la Comunidad Europea y el establecimiento para los países que la integran de una aduana común, ha supuesto que, como consecuencia del mismo, sea preciso amortizar una serie de puestos de trabajadores que directamente venían prestando sus servicios en las Agencias de Aduanas. Esta coyuntura histórica, que significa un paso más en el proceso de integración europea, supone, sin embargo, para este sector la pérdida de empleo de un colectivo con dificultades de reinserción en el mercado de trabajo. Con el fin de facilitar el proceso y paliar las consecuencias sociales derivadas de tal proceso de integración, la Administración del Estado, conjuntamente con el Consejo General de Colegios de Agentes y Comisionistas de Aduanas y las Centrales Sindicales UGT y CC.OO., han convenido los términos de salida de estos excedentes, contemplándose entre los mismos la concesión de posibles subvenciones en concepto de ayudas al colectivo afectado que, asimismo, recoge la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993, en su aplicación presupuestaria 19.08.315A.484, cuya gestión compete al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Con la presente disposición se trata, pues, de establecer las oportunas bases reguladoras de la concesión de estas ayudas, determinando los supuestos y condiciones en que procede su aprobación, así como el procedimiento que garantice una adecuada gestión de este gasto público, a cuyos efectos se contempla la colaboración del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por su vinculación y conocimiento del proceso de reestructuración del sector.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Economía y Hacienda, dispongo:

Artículo 1.º *Objeto de las subvenciones.*—Las subvenciones reguladas por la presente Orden tienen por objeto atender situaciones de desprotección socio-laboral de trabajadores afectados por los procesos de reestructuración de Empresas del sector de Agencias de Aduanas, como consecuencia de la entrada en vigor del Mercado Unico dentro de la Comunidad Económica Europea y que se encuentren en la situación y circunstancias que se describen en el artículo siguiente.

Art. 2.º *Beneficiarios.*—Podrán ser beneficiarios de las ayudas, cuya concesión se regula en la presente Orden, los trabajadores de las Agencias de Aduanas que pierdan o hayan perdido su empleo como consecuencia